Universidad de La Laguna

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS, TRABAJO FIN DE TITULACIÓN, DEL ALUMNADO DE LAS TITULACIONES DE GRADO Y DE MÁSTER DE LA ULL

COMPARECEN

De una parte, DOÑA MARÍA ROSARIO HERNÁNDEZ BORGES, Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de La Laguna (en adelante ULL), con C.I.F. Q3818001D y domicilio en calle Padre Herrera s/n del término municipal de La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha entidad, según Resolución de 12 de mayo de 2023 (BOC nº 101, de 25 de mayo de 2023) que aprueba normas de delegación de competencias del Rector y régimen de suplencias de la Universidad y en virtud de las competencias otorgadas por dicha Resolución.

Y de otra parte, DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, en calidad de Alcaldesa-Presidenta de la entidad AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, con N.I.F. P3801100C (en adelante la entidad colaboradora), con domicilio en Avenida de la Constitución, nº 7. 38530, Candelaria, Santa Cruz de Tenerife, actuando en nombre y representación de la misma.

Los intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

EXPONEN

I. Que la ULL es un organismo público de educación superior, estando entre sus misiones la de formar a futuros y futuras profesionales que la sociedad requiere, organizando sus titulaciones de grado y máster según los criterios de calidad que establece el Espacio Europeo de Educación Superior. Ello implica prestar gran atención a la empleabilidad y las trayectorias laborales del alumnado egresado en las diferentes titulaciones impartidas en sus facultades y centros. En este sentido, la realización de prácticas externas, en centros de trabajo constituye una excelente oportunidad de completar la formación en las aulas con un aprendizaje más cercano a las situaciones laborales y profesionales que, en el futuro, habrán de afrontar.

II. Será de aplicación el RD 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los y las estudiantes universitarios (B.O.E. nº 184 de miércoles 30 de julio de 2014) el Reglamento de Prácticas Externas de la ULL aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2022, modificado en Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023, en Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2023, en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre y en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2024, y el Reglamento de Tutores Externos de Prácticas de la Universidad de La Laguna aprobado por Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2011.

Será también de aplicación el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad (B.0.E. nº 233 de 29 de septiembre de 2021), así como el Reglamento de Trabajo Fin de Grado aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2024 y el Reglamento de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario de la Universidad de La Laguna aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2016 modificado en Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 2020 y en Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2021.

III. Que la entidad colaboradora, constituida al amparo de la Ley y cuyo objeto social es administración pública, goza de plena capacidad de obrar.

IV. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración educativa en el ámbito de la realización de prácticas externas y Trabajo Fin de Grado o de Máster según el caso (en adelante TFG y TFM).

V. Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de cooperación educativa y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:

MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ (1 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 18/02/2025
HASH: 20e9a35025d8bfafd004b5e6e3710bb3

OCTAVIO MANUEL FERNANDEZ HERNANDEZ (2 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 18/02/2025
HASH: 6fbbc9a4fe84fe3703f5623774dc721f

Cód. Validación: DKKMQJTFHDQ67395XQMKNXW2F
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: http://sede.ull.es/validacion

Identificador del documento: 7172511 Código de verificación: IlYTcoBa

Firmado por: María Rosario Hernández Borges Fecha: 19/02/2025 12:33:27
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la entidad colaboradora y la ULL para facilitar al alumnado matriculado en los títulos de Grado y Máster de la ULL, la realización de prácticas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora y conseguir, de esta manera, una formación más completa en contacto con el ambiente real del mundo laboral y el trabajo desarrollado en las ocupaciones profesionales relacionadas con los estudios que cursa. Además de establecer un marco de cooperación educativa en materia de TFG/TFM para facilitar al alumnado la elaboración de este trabajo fin de titulación, asignatura cuya superación es requisito imprescindible para la obtención del título de grado y de máster, regulados en el RD 822/2021 de 28 de septiembre por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

SEGUNDA: DE LA RELACIÓN ENTRE EL ESTUDIANTADO EN PRÁCTICAS O DE TRABAJO FIN DE TITULACIÓN Y LA ENTIDAD COLABORADORA

La relación entre la entidad colaboradora y el alumnado que acoge para el desarrollo de prácticas externas o TFG/TFM no será en ningún caso de carácter laboral, y se efectuará dentro del marco previsto por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como por el Reglamento de prácticas externas de la ULL aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2022 (BOULL de 24 de mayo de 2022), modificado en Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023 (BOULL de 1 de junio de 2023), y en Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2023 (BOULL de 28 de julio de 2023), sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La entidad colaboradora no podrá cubrir, siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con alumnado en prácticas externas, ni establecer una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas externas con respecto a dicho alumnado, debiendo la entidad colaboradora comunicar este hecho al profesorado tutor/a académico/a o coordinador/a de prácticas externas del Grado o Máster correspondiente.

Conforme al deber de secreto, regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los y las estudiantes que realicen prácticas o el TFG/TFM en empresas, organismos e instituciones, estarán obligados a guardar secreto respecto de la información sensible a la que accedan en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información y documentación, no desvelar su contenido, ni cederla a terceros.

TERCERA: DE LOS CONTENIDOS Y DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Los contenidos de las competencias a adquirir por el alumnado y de las actividades de aprendizaje a desempeñar mediante la realización de las prácticas externas estarán incluidos y detallados en las Guías Docentes correspondientes a cada asignatura de prácticas externas de cada titulación de Grado o Máster en cada curso académico, en las que figurarán igualmente los datos del profesorado de la ULL encargado de dichas asignaturas.

La entidad colaboradora ofertará a la ULL el número total de alumnos y alumnas en prácticas que podrá acoger en cada curso académico, describiendo para cada plaza el período de realización, los horarios de permanencia en la entidad colaboradora, y las titulaciones cuyas características académicas sean idóneas para el citado contenido.

La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondientes en los términos establecidos por los artículos 14.5 y 17.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

b) La carga lectiva de las prácticas externas extracurriculares sin bolsa o ayuda al estudio no podrá superar los créditos que tengan las prácticas externas curriculares en la memoria de verificación. En las titulaciones de grado se realizarán, en su caso, teniendo en cuenta los requisitos establecidos por el centro para cada titulación.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora no pudiendo exceder de 7 horas diarias ni de 35 horas semanales. Por circunstancias excepcionales, se podrá exceder de los límites señalados no sobrepasando las 40 horas semanales y siempre que se encuentre recogida esta circunstancia en la guía docente de la asignatura. Los horarios, en todo

Cód. Validación: DKKMQJTFHDQ67395XQMKNXW2F
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: http://sede.ull.es/validacion

Identificador del documento: 7172511 Código de verificación: IlYTcoBa

Firmado por: María Rosario Hernández Borges
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
Fecha: 19/02/2025 12:33:27

caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por la o el estudiante en la universidad. No obstante, se podrá efectuar una distribución y cómputo especial de la jornada de prácticas, atendiendo a la normativa específica del sector profesional de la entidad en la que se realicen las prácticas, y siempre que se encuentre recogida esta circunstancia en la guía docente de la asignatura.

CUARTA: COMPROMISOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS Y DE LOS TRABAJOS FIN DE TITULACIÓN

En el caso de la realización de prácticas externas, se suscribirá un Anexo al Convenio de Cooperación Educativa para cada plaza asignada al estudiante, y antes del comienzo de la actividad, que incluya al menos los siguientes datos:

a) Datos del/de la estudiante.

b) Centro de matrícula del estudiante.

c) Titulación.

d) Asignatura/s vinculada/s a las prácticas.

e) Nombre de la Entidad Colaboradora, centro, localidad y dirección donde tendrá lugar la práctica.

f) En el caso de prácticas curriculares y extracurriculares, el programa formativo contenido en la guía docente de la asignatura a desarrollar en la entidad colaboradora y actividades a realizar.

g) El personal encargado de la labor de tutoría designado por la entidad colaboradora, denominado Tutor/a externo/a y, el profesorado-tutor/a del centro académico de la Universidad denominado Tutor/a Académico/a.

h) Las fechas de inicio y finalización de la práctica externa, cómputo total de horas, así como horas diarias de dedicación o jornada y horario de permanencia asignado en la entidad colaboradora.

i) La asignación, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios y la forma de su satisfacción.

j) La aceptación de los derechos y deberes de las partes, según lo establecido en el Reglamento de prácticas externas de la ULL.

Si la entidad colaboradora determinase la asignación al alumnado de una bolsa de ayuda al estudio para el desarrollo de prácticas externas, ésta podrá ser gestionada por la Fundación General de la Universidad de La Laguna (FGULL). Para ello, la empresa o entidad podrá contactar con la FGULL para establecer la colaboración de gestión de este programa. En este caso, la entidad colaboradora abonará en los plazos acordados a la FGULL las cantidades asignadas, y ésta abonará al alumnado las cantidades pactadas, una vez liquidados los gastos de gestión y las retenciones fiscales que corresponda.

El anexo será firmado por el tutor/a académico/a o persona coordinadora de la asignatura y por el tutor/a externo/a o responsable de la entidad colaboradora. Asimismo, será firmado por la FGULL en el caso descrito anteriormente.

En el caso de realización de TFG/TFM, se suscribirá un Anexo al Convenio de Cooperación Educativa para TFG/TFM, que contendrá la siguiente información:

a) Grado o Máster Universitario que esté cursando el estudiante/a.

b) Curso académico en el que se inicia el desarrollo del TFG/TFM en la entidad colaboradora.

c) Nombre y apellido del o la estudiante.

d) Unidad de la entidad colaboradora que colaborará en la realización del TFG/TFM.

e) Tutor o tutora del TFG/TFM perteneciente a la plantilla de la ULL.

f) Tutor/a externo/a del TFG/TFM o supervisor/a, perteneciente a la plantilla de la entidad colaboradora, debidamente cualificada.

g) Breve descripción de los objetivos del TFG/TFM y de su interés para ambas partes, así como los recursos que facilitará la entidad colaboradora para la ejecución del TFG/TFM.

Cód. Validación: DKKMQJTFHDQ67395XQMKNXW2F
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: http://sede.ull.es/validacion

Identificador del documento: 7172511 Código de verificación: IlYTcoBa

Firmado por: María Rosario Hernández Borges
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
Fecha: 19/02/2025 12:33:27

h) Aspectos relativos a la propiedad intelectual e industrial y en su caso, la cesión y transmisión de derechos de propiedad industrial e intelectual por parte del o la estudiante, en caso de que se quisiera establecer alguna especificación distinta de la regla general establecida en este documento.

El anexo asociado a la realización del TFG/TFM será firmado por el tutor/a académico/a o persona coordinadora de la asignatura de la ULL y por el supervisor/a o tutor/a externo/a o la persona responsable de la entidad colaboradora.

QUINTA: SISTEMA DE TUTORÍAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS Y TRABAJO DE FIN DE TITULACIÓN

La entidad colaboradora designará, para cada estudiante de prácticas externas que reciba en sus centros de trabajo, un/a tutor/a externo/a perteneciente a su personal.

La ULL designará, para cada estudiante de prácticas externas un/a tutor/a académico/a entre el profesorado de la ULL.

Ambos/as tutores/as velarán por el cumplimiento de las actividades dispuestas en el plan formativo de la práctica externa del/de la estudiante, así como por su evaluación.

Además de lo establecido en el Reglamento de prácticas externas de la ULL, el tutor/a externo/a de la entidad colaboradora tendrá las funciones que se establecen en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del alumnado universitario.

En el caso de la realización trabajo de fin de titulación la entidad colaboradora tendrá que designar a una persona con la cualificación adecuada que desarrolle únicamente funciones de supervisión del alumnado. No obstante, también podrá designar una persona debidamente cualificada que actuará como tutora externa del TFG/TFM, coordinándose con el profesorado designado por la ULL como tutor/a académica.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS Y TRABAJO DE FIN DE TITULACIÓN

En el caso de la realización de las prácticas externas la entidad colaboradora se compromete a cumplir las obligaciones que establece el Reglamento de prácticas externas de la ULL relativas a la colaboración con la docencia de las asignaturas de prácticas externas, de las titulaciones de grado y máster de la ULL**.** Durante el desarrollo de las prácticas, las Empresas, Organismos e Instituciones deberán:

a) Cumplir las condiciones contenidas en la normativa citada en el presente convenio.

b) Informar a sus tutores y tutoras acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.

c) Comunicar por escrito a la ULL cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de las prácticas externas.

d) Carecer de cualquier tipo de vinculación o relación laboral, estatutaria o contractual con el alumnado en prácticas que implique el desempeño de un puesto de trabajo, salvo que la Comisión de Prácticas del Centro considere que la existencia de una vinculación o relación laboral no supone un impedimento para el correcto desarrollo del programa formativo.

e) Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a prevención de riesgos laborales, debiendo facilitar al alumnado idénticos medios de protección que los requeridos a cualquier trabajador o trabajadora de la empresa.

f) Designar y comunicar al centro responsable de la titulación, las personas que se ocuparán de ejercer como tutores y las tutoras de prácticas, quienes deberán ser profesionales de la plantilla de la empresa, institución o entidad.

g) Cumplir la programación de las actividades formativas previamente acordadas con la ULL y establecidas en la guía docente de la asignatura.

h) Facilitar al alumnado la asistencia a las actividades de representación y participación, a los exámenes y pruebas de evaluación de las asignaturas en las que esté matriculado y a cualquier otra actividad obligatoria de las asignaturas del curso al que pertenezca la asignatura de las prácticas externas.

i) Comunicar a los tutores y tutoras académicas lo siguiente:

Cód. Validación: DKKMQJTFHDQ67395XQMKNXW2F
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: http://sede.ull.es/validacion

Identificador del documento: 7172511 Código de verificación: IlYTcoBa

Firmado por: María Rosario Hernández Borges
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
Fecha: 19/02/2025 12:33:27

1. Las faltas de asistencia del alumnado.
2. Aquellas otras informaciones que oportunamente se soliciten con el fin de obtener un mejor seguimiento del trabajo desarrollado por el alumnado por parte de los responsables académicos: los tutores y las tutoras de las prácticas de la entidad, los horarios de las prácticas, el centro de trabajo, las tareas específicas a desarrollar, el plan de trabajo del alumnado, la encuesta de evaluación de las prácticas, etc.
3. Cualquier incidencia relacionada con el normal desarrollo de las actividades previstas.

j) Facilitar a los tutores académicos el acceso a la empresa, institución o entidad, si fuese necesario, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

k) Expedir a cada estudiante, una vez finalizado el período de las prácticas, un informe acreditativo de las tareas realizadas y del total de horas invertidas en la realización de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Cooperación Educativa con la ULL.

l) Proporcionar al estudiantado los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.

En el caso de la realización del trabajo de fin de titulación, las Empresas, Organismos e Instituciones deberán a través de la persona designada para la supervisión del estudiante:

a) Acoger al estudiante y organizar las actividades que deban ejecutarse para la consecución de los objetivos del TFG/TFM.

b) Supervisar las actividades del estudiante, orientar y controlar el desarrollo de estas en una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

c) Informar al estudiante de la organización y el funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y los riesgos laborales.

d) Coordinar con el/la tutor/a académico/a de la ULL el desarrollo del TFG/TFM para que se lleve a cabo con normalidad, así como la comunicación y la resolución de posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo del mismo y el control de permisos para la realización de exámenes, si hiciera falta.

e) Proporcionar la formación complementaria que necesite el/la estudiante para llevar a cabo el TFG/TFM.

f) Preservar la confidencialidad en relación con cualquier información sobre el estudiante de la que disponga como consecuencia de la actividad como supervisor/a.

Si la persona supervisora es además tutor/a externa del TFG/TFM, también deberá:

a) Ayudar y asistir al estudiante, durante su periodo de elaboración del trabajo de fin de titulación TFG/TFM, en las cuestiones de carácter profesional y técnico que pueda necesitar resolver para llevar a cabo las actividades que realiza en esta entidad.

b) Participar en la evaluación de la actividad del trabajo de fin de titulación TFG/TFM del estudiante, en coordinación con el/la tutor/a de la ULL.

c) Emitir, si procede y se requiriese, informes finales o informes de seguimiento intermedio, en coordinación con el/la tutor/a académico/a de la ULL.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ULL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS Y TRABAJO DE FIN DE TITULACIÓN

a) La ULL se compromete a cumplir las obligaciones que establece el Reglamento de Prácticas Externas de la ULL, a fin de facilitar la colaboración docente entre las entidades firmantes del presente convenio para las prácticas externas de sus titulaciones de Grado y Máster oficiales.

b) Todos los estudiantes de la ULL que estén matriculados en enseñanzas, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil suscrito por la Universidad. Los y las estudiantes menores de 28 años estarán cubiertos, en caso de accidente escolar, enfermedad o infortunio familiar, por el seguro escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente, si están al corriente de la correspondiente cuota. El ámbito temporal de cobertura es el curso académico. Para el estudiantado

Cód. Validación: DKKMQJTFHDQ67395XQMKNXW2F
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: http://sede.ull.es/validacion

Identificador del documento: 7172511 Código de verificación: IlYTcoBa

Firmado por: María Rosario Hernández Borges
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
Fecha: 19/02/2025 12:33:27

que haya cumplido los 28 años a la fecha de formalización de la matrícula, la ULL dispone de un seguro de accidentes que cubrirá posibles accidentes durante la estancia de este alumnado en la entidad colaboradora. El estudiantado que realice las prácticas o el TFG/TFM en el extranjero deberá suscribir individualmente un seguro de coberturas similares en el caso de que el país de destino no esté cubierto por las pólizas suscritas por la ULL, o para aquellas prestaciones no incluidas en la póliza, debiendo aportar una copia del mismo antes del inicio de las prácticas a la administración del centro, o la unidad de gestión, según corresponda. Será el /la coordinador/a de prácticas del centro o de la titulación, en su caso, el que debe informar a los/las estudiantes de que no podrán realizar las prácticas sin estas coberturas.

c) La ULL reconocerá mediante certificado acreditativo la labor realizada por el /la tutor/a externo/a, cuando la entidad colaboradora o la persona que ha desempeñado las labores de tutorización/supervisión lo solicite.

OCTAVA: RÉGIMEN DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

En relación a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda relativa a la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, según el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, la ULL asumirá las obligaciones con la Seguridad Social derivadas de las prácticas curriculares y/o extracurriculares, no remuneradas, del alumnado matriculado en la ULL. Sin perjuicio de que la entidad colaboradora manifieste voluntariamente su intención de asumir tanto la gestión como el coste de este gasto. En este caso, se anexará al presente convenio el correspondiente acuerdo.

Por otro lado, será la entidad colaboradora la que asuma las obligaciones con la Seguridad Social derivadas de las prácticas curriculares y/o extracurriculares remuneradas, del alumnado matriculado en la ULL.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra, datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la citada ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la ULL expresamente manifiesta y garantiza a la entidad colaboradora que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicarle sus datos, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL, Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS DEL TRABAJO FIN DE TITULACIÓN

El TFG/TFM es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual, y, en consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, salvo que el/la estudiante haya suscrito la cesión o transmisión correspondiente, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente, y que deberá recogerse expresamente y ser aceptado por la o el estudiante.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, que sean propiedad total o parcial de la otra, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar su conformidad por escrito, mediante carta certificada, correo electrónico con confirmación de entrega o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dirigida al autor/a del TFG/TFM, acompañada de un borrador de la publicación.

Como principio general, las partes acuerdan que no podrá ser difundida información que pudiera menoscabar la protección de los resultados generados bajo el amparo del presente convenio.

Cualquier resultado susceptible de protección vía propiedad industrial deberá ser comunicado a la Oficina de Transferencia de Conocimiento de la ULL con carácter previo a su publicación.

Cód. Validación: DKKMQJTFHDQ67395XQMKNXW2F
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: http://sede.ull.es/validacion

Identificador del documento: 7172511 Código de verificación: IlYTcoBa

Firmado por: María Rosario Hernández Borges
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
Fecha: 19/02/2025 12:33:27

A los efectos de garantizar el posicionamiento de la Universidad en las bases de datos científicas es obligatorio que las partes publiquen el resultado donde conste su afiliación institucional y que lo hagan en español: «Universidad de La Laguna (ULL)».

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

La Universidad y la entidad colaboradora se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

UNDÉCIMA: CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente Convenio, cualquiera de las partes podrá proponer la creación de una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control compuesta por dos representantes de cada entidad nombrados por sus respectivos responsables legales o personas en quien deleguen esta competencia. Sin perjuicio de otros mecanismos de control y seguimiento que se consideren oportunos de forma consensuada por las partes implicadas, con objeto de dirigir, coordinar y comprobar la correcta ejecución del convenio, así como de resolver las incidencias y dudas de interpretación que puedan plantearse.

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y, en último extremo, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo correspondientes.

DECIMOTERCERA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y tendrá una duración inicial de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, según se establece en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de septiembre.

Tanto el convenio como su prórroga entrarán en vigor a partir de la fecha de su formalización, previa inscripción en el Registro Electrónico General de Convenios de la ULL y su publicación posterior en el Boletín Oficial de la ULL conforme al Reglamento de Elaboración, Tramitación y Registro de los Convenios de la ULL (BOULL nº 2 del 17 de enero de 2022), sin perjuicio de su inscripción y publicación si procede, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del sector público estatal y Boletín Oficial del Estado, respectivamente, o su publicación facultativa si procede, en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA: MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar el presente convenio por acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se declarará extinguido por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 20 de octubre).

Procederá la resolución anticipada del convenio cuando así lo pacten de mutuo acuerdo ambas partes y además cuando concurra alguna de las siguientes causas tasadas:

a) El cese de la actividad en el organismo o entidad donde se desarrollan las prácticas.

b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c) Vulneración de las normas aplicables para la realización de las tareas programadas.

d) Inadecuación pedagógica de las prácticas externas, o al desempeño del TFG/TFM.

e) Incumplimiento o modificación unilateral de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

En cualquier caso, la modificación o la resolución no afectarán a las actividades en curso, las cuales se seguirán desarrollando de conformidad con lo que establece el presente convenio.

Cód. Validación: DKKMQJTFHDQ67395XQMKNXW2F
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: http://sede.ull.es/validacion

Identificador del documento: 7172511 Código de verificación: IlYTcoBa

Firmado por: María Rosario Hernández Borges
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
Fecha: 19/02/2025 12:33:27

DECIMOQUINTA: REGULACIÓN SUPLETORIA

En lo no recogido en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de prácticas externas de la ULL, en el Reglamento de tutores externos de prácticas de la ULL**,** el Reglamento de Trabajo fin de Grado y el Reglamento de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario de la ULL, vigentes, así como en el resto de normativa que le sea de aplicación.

DECIMOSEXTA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y en general, contribuir a la mejora de la empleabilidad de los titulados universitarios.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, extienden y firman el presente convenio en sus respectivas sedes, tomándose como fecha de formalización la del último firmante.

Por la Universidad de La Laguna	Por la entidad colaboradora
Dña. María Rosario Hernández Borges	Dña. María Concepción Brito Núñez
VICERRECTORA DE ESTUDIANTES	

Cód. Validación: DKKMQJTFHDQ67395XQMKNXW2F
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: http://sede.ull.es/validacion

Identificador del documento: 7172511 Código de verificación: IlYTcoBa

Firmado por: María Rosario Hernández Borges
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
Fecha: 19/02/2025 12:33:27